



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: “Programa de abordaje socioeducativo para policías en situaciones de violencia familiar y/o de género”.

VISTO el EX-2021-16741835-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 13.982 y la RESO-2021-581-GDEBA-MSGP, y

CONSIDERANDO:

Que la violencia contra las mujeres, la violencia familiar y la discriminación por identidad sexual forman parte de un acuciante problema social que impacta en las políticas públicas a adoptar en pos de su mitigación;

Que en el territorio de la provincia de Buenos Aires existen niveles alarmantes de violencia de género y discriminación por identidad sexual que requieren la adopción de medidas urgentes situando el foco en el abordaje integral de esta temática;

Que, ante la existencia de personal de las policías de la Provincia de Buenos Aires denunciado en la materia señalada, resulta necesario generar instancias de abordaje socioeducativo en el ámbito administrativo, sin reemplazar las acciones y sanciones judiciales tanto penales como civiles, ni las medidas administrativas que puedan generar las acciones cometidas por dicho personal;

Que la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional tiene entre sus facultades la de *ejercer la dirección funcional del sistema de formación y capacitación del Ministerio de Seguridad, en lo que respecta tanto al personal policial en sus distintos niveles, escalafones y especialidades, como así también proveer al desarrollo profesional de los recursos humanos vinculados a la gestión de planes de seguridad provinciales y locales, en sinergia con las autoridades jurisdiccionales respectivas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;*

Que la Dirección Provincial de Políticas de Género y Derechos Humanos, en la órbita de la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, es competente para *promover la incorporación de la perspectiva de género en las acciones de formación y capacitación, tanto en espacios curriculares y los centros formativos específicos, como en la transversalización de esa perspectiva en los diferentes núcleos y espacios de los servicios policiales;*

Que los contenidos de todos los programas de capacitación y actualización técnico – profesional propiciados en el ámbito de las Policías de la Provincia de Buenos Aires deben ser aprobados por la Subsecretaría antes mencionada;

Que se aprobó por RESO-2021-581-GDEBA-MSGP el Protocolo para el Abordaje, la Evaluación y el Tratamiento del Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en Situaciones de Violencia de Género y Violencia Familiar;

Que entre los objetivos de dicho protocolo se encuentra sensibilizar y capacitar al personal policial en la materia de violencia familiar y de género, promover la equidad entre los géneros y el respeto por las diversidades sexuales en el ámbito de las policías de la Provincia de Buenos Aires e impulsar acciones de información y difusión de los contenidos relativos a las políticas públicas establecidas en materia de género;

Que resulta necesario establecer un Programa de abordaje socioeducativo a cargo de la Dirección Provincial de Políticas de Género y Derechos Humanos destinado al personal policial que haya sido denunciado por violencia de género y/o violencia familiar –más allá que reciba o no sanción-, teniendo en cuenta que la formación contribuye a la prevención de la reincidencia;

Que en dicho Programa se impulsa la creación de espacios interdisciplinarios de sensibilización y escucha tendientes a transformar conductas violentas anteponiendo el respeto absoluto por los derechos humanos en materia de género y diversidad sexual;

Que como parte de la implementación del Programa deben garantizarse mecanismos de supervisión y control de la calidad de las acciones de capacitación, la idoneidad de docentes e instructores a cargo, los recursos bibliográficos y las estrategias de enseñanza y evaluación;

Que se ha expedido en la órbita de sus facultades la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional;

Que se ha expedido en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, no hallando objeciones que formular a la implementación del Programa de abordaje socioeducativo para policías en situaciones de violencia familiar y/o de género;

Que lo expuesto se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.982, reglamentada por el Anexo I del Decreto N° 1050/09, y en las políticas de formación y capacitación profesional, descriptas por la Ley N° 13.482 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en el uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 275/21;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Crear el “Programa de abordaje socioeducativo para policías en situaciones de violencia familiar y/o de género” en los términos del ANEXO ÚNICO (IF-2021-17173768-GDEBA-DPPGYDHMSGP) que forma parte integrante de la presente y que dependerá de la Dirección Provincial de Políticas de Género y Derechos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el desarrollo de contenidos en el marco del Programa estará a cargo de los equipos profesionales de la Dirección Provincial de Políticas de Género y Derechos Humanos, garantizando

así que el tratamiento de los contenidos se realice con un enfoque basado en Derechos Humanos, perspectiva de género y diversidad, contribuyendo asimismo a la implementación de los objetivos previstos en el “Protocolo para el Abordaje, la Evaluación y el Tratamiento del Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en Situaciones de Violencia de Género y Violencia Familiar”, aprobado por RESO-2021-581-GDEBA-MSGP.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el equipo de capacitadores/as que intervengan en las acciones comprendidas en el Programa, deberá contar con título habilitante o mérito equivalente que demuestre la idoneidad necesaria para el abordaje de la temática que se trate.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la asistencia a los diferentes espacios socioeducativos previstos por el Programa, será de carácter obligatorio para la totalidad del personal denunciado y/o sancionado, tanto en los procesos en los que interviene la Auditoría General de Asuntos Internos como en aquellos que son competencia de las áreas de control disciplinario.

ARTÍCULO 5°. A los efectos de su incorporación al Programa, la Dirección de Sanidad deberá remitir a la Dirección Provincial de Políticas de Género y Derechos Humanos, los datos de los efectivos evaluados en el marco de lo establecido por el artículo 10 del “Protocolo para el Abordaje, la Evaluación y el Tratamiento del Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en Situaciones de Violencia de Género y Violencia Familiar”.

ARTÍCULO 6°. Previo a su incorporación al Programa, la Dirección Provincial de Políticas de Género y Derechos Humanos podrá requerir a la Dirección de Sanidad la realización de un examen psicológico actualizado para el caso del personal sancionado por la Auditoría General de Asuntos Internos que deba recibir una capacitación accesoria a la sanción, cuando hayan transcurrido más de seis meses de la evaluación inicial.

ARTÍCULO 7°. Facultar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional al dictado de los actos administrativos complementarios que pudieran requerirse para la implementación de la presente resolución.

ARTÍCULO 8°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con las partidas correspondientes del Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación, Jefatura de Policía y Superintendencia de Institutos de Formación Policial, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

